



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Fiscalización
Depto. Fiscalización Ag. Especiales

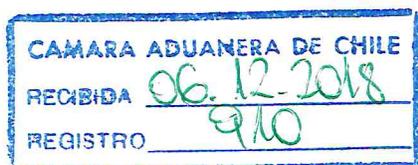


REG. CADUANERA N° 611 06.12.2018
Tramitaciones – Ord. de Aduanas 500-2

www.caduanera.cl Son 2 Páginas

597

OFICIO CIRCULAR N°



Mat.: Tramitación por un segundo Agente de Aduana.

Valparaíso, 05 DIC. 2018

DE : Subdirector de Fiscalización.

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana.

Como es de su conocimiento, cuando un agente de aduana fallece o bien es cancelado o suspendido de sus funciones, existiendo documentos pendientes, éstos deben ser terminados por otro agente de aduana vigente.

En tal sentido, recuerdo a usted, que para el término del trámite por otro agente de aduana, se debe:

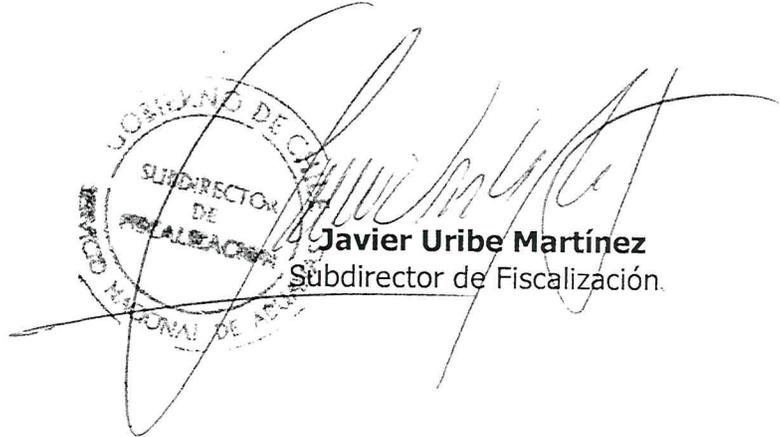
- 1.- El nuevo agente de aduana, deberá efectuar una presentación formal ante el Director Nacional de Aduana indicando expresamente los trámites que desea dar término, adjuntando el mandato correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Resol. N°5739 de 08.09.2017.
- 2.- De ser recibida una de estas solicitudes en sus Aduanas, se deberán remitir a la brevedad a esta Subdirección de Fiscalización, específicamente al Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales, con los antecedentes presentados por el despachador.
- 3.- Una vez, que el Director Nacional de Aduana autoriza mediante resolución fundada la solicitud, el despachador de aduana deberá presentar ante el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales, una solicitud de clave de acceso a los sistemas informáticos conforme a la Resol. N°8219 de 05.08.2013.
- 4.- El formulario de la solicitud mencionada en el párrafo precedente, se encuentra disponible en la página institucional de Aduana, en el apartado "Tramites en Línea", donde se deberá utilizar el formato para personas naturales indicando el correo de contacto para el envío de la clave.
- 5.- La clave de acceso será remitida directamente por la Mesa de Ayuda de la Subdirección de Informática al agente de aduana.
- 6.- En el evento que esa Aduana, reciba una de estas solicitudes de clave de acceso, deberá ser remitida a la brevedad al Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales.
- 7.- La excepción a lo anterior, está dado, por lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 8.10, del Capítulo IV del Compendio de Nomas Aduaneras sobre tramitación del DUS, que dispuso: "*El segundo mensaje deberá ser confeccionado y enviado al Servicio, por el mismo despachador que confeccionó el primer mensaje de éste, salvo que el Director Regional o Administrador respectivo haya autorizado expresamente*



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Fiscalización
Depto. Fiscalización Ag. Especiales

la intervención de uno distinto". En esa instancia esa autoridad, deberá autorizar mediante resolución y el despachador deberá de todas formar solicitar la clave de acceso, remitiendo el formulario al Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales para dar término al trámite.

Saluda atentamente a usted


Javier Uribe Martínez
Subdirector de Fiscalización.


JUM/SCO/LPO
cc. Subdirección Informática
Subdirección Técnica
Cámara Aduanera AG
Anagena AG

0070432

